



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPISV N° 4 /DG

Opinión Consultiva CONFIDENCIAL N°106 /200

BUENOS AIRES

4 ABR 2001

Se presenta ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el Dr. Pablo J. Alliani, quien manifiesta que su cliente, CHEVRON CORPORATION procederá a efectuar una fusión por absorción y a realizar distintas transferencias de acciones con relación a sus sociedades controladas en nuestro país. Solicita a esta Comisión Nacional expida opinión por escrito sobre la obligación o no de someter la reorganización corporativa que describe en su presentación.

CHEVRON CORPORATION es una sociedad constituida en los Estados Unidos de América, matriz de un grupo de compañías con intereses comerciales en ése y otros países, entre los cuales se encuentra la República Argentina.

Describe en su presentación que se creará una nueva empresa en los Estados Unidos de América y dos empresas en el Reino de Dinamarca.

Existe una única empresa del grupo con sede y actividades en la República Argentina, CHEVRON SAN JORGE S.A. Además se manifiesta la existencia de otras dos empresas en nuestro país, pero se trata de dos sociedades de inversión, cuya única actividad es la tenencia de la acciones de CHEVRON SAN JORGE S.A.

Se enuncian los planes de transferencia de acciones a las distintas nuevas compañías y una fusión.

Las operaciones descriptas importan una reestructuración interna del grupo empresario, por lo que no existe cambio en el tipo de control de las distintas sociedades implicadas.

Por lo expuesto, esta Comisión entiende que la operación descripta en la consulta no implica una operación de concentración económica, por lo que no resulta obligatoria su notificación de conformidad con los artículos 3°, 6° y 8° de la Ley 25.156.

Esta Comisión Nacional reitera y hace saber a los presentantes que esta opinión consultiva se refiere pura y exclusivamente a los hechos y circunstancias relatadas en la presentación. En consecuencia, cualquier omisión o modificación en la base fáctica o jurídica que se describe en esta opinión determina la invalidez de la presente.

Notifíquese.